Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 166 Jueves, 20 de julio de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5290 Decreto n.º 210/2017, de 19 de julio, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, con motivo de la huelga convocada para los días 21, 26 y 31 de julio de 2017. 22629

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5291 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016. 22632

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5292 Orden de 18 de julio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocados por Orden de 13 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 22639

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5293 Extracto de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración. 22640

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5294 Extracto de la Resolución de 6/7/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Rusia. 22641

5295 Extracto de la Resolución de 13/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la exposición del Día del Vino Español en Suecia. 22643

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5296 Extracto de la Resolución de 23/6/17 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial prospectiva a Boston. 22645

5297 Extracto de la Resolución de 6/7/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Arabia Saudita. 22647

5298 Extracto de la Resolución de 10/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa multisectorial a la India. 22649

4. Anuncios

Asamblea Regional

5299 Anuncio de formalización del contrato de suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-1/2017. 22651

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Función Pública
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

5300 Anuncio de subasta. 22652

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5301 Seguridad Social 380/2017. 22653

5302 Despido/ceses en general 265/2017. 22655

De lo Social número Dos de Cartagena

5303 Despido/ceses en general 709/2016. 22656

5304 Procedimiento ordinario 135/2017. 22658

5305 Ejecución de títulos judiciales 24/2017. 22659

Primera Instancia número Dos de Murcia

5306 Juicio verbal de desahucio 1.770/2015. 22660

De lo Social número Uno de Murcia

5307 Procedimiento ordinario 96/2015. 22662

5308 Seguridad Social 37/2016. 22665

De lo Social número Tres de Murcia

5309 Procedimiento ordinario 548/2016. 22669

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

5310 Filiación 429/2013. 22673

IV. Administración Local

Alcantarilla

5311 Anuncio de licitación del contrato de concesión demanial para la construcción, instalación y explotación de un kiosco-bar en el Jardín de la Aviación. 22675

5312 Modificación de los miembros de la Junta de Gobierno. 22677

5313 Nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde y sus funciones. 22678

Cehegín

5314 Exposición pública de la Cuenta General 2016. 22680

Ceutí

5315 Aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las instalaciones juveniles y culturales municipales. 22681

Lorca

5316 Resumen de decretos de la Alcaldía relativos a delegación de funciones. 22682

5317 Exposición al público de la Cuenta General de 2016. 22684

5318 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de El Consejero (diputación de Parrilla), de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 22685

Lorquí

5319 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2017. 22686

Molina de Segura

5320 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 sobre convocatoria de subvenciones para fomentar la realización de programas y actividades festivas en pedanías y urbanizaciones de Molina de Segura para el ejercicio 2017. 22687

Mula

5321 Anuncio de licitación del contrato de suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de Mula. 22690

5322 Delegando competencias en el segundo teniente de Alcalde y Concejal, don Francisco Javier Llamazares González, la competencia específica de firma del visto bueno en los certificados del Ayuntamiento, en las ocasiones de ausencia de doña Francisca Imbernón Espinosa. 22692

Murcia

5323 Aprobación provisional de imposición de la tasa por la autorización municipal para la realización de transporte especial escolar urbano del Ayuntamiento de Murcia. 22693

Totana

5324 Exposición definitiva de modificación de norma reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales. 22694

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5290 Decreto n.º 210/2017, de 19 de julio, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, con motivo de la huelga convocada para los días 21, 26 y 31 de julio de 2017.

Con fecha 10 de julio de 2017, las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios a la Ciudadanía Región de Murcia (FSC-CC.OO. RM), CSIF, UGT, FSES e Intersindical Región de Murcia han presentado preaviso de convocatoria de huelga en el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para los días 21 de julio, consistente en paros de una hora de duración entre las 12:00 y las 13:00 horas y las 18:00 y las 19:00 horas; 26 de julio, consistente en paros de dos horas de duración entre las 12:00 y las 14:00 horas y las 18:00 y las 20:00 horas; y 31 de julio, desde las 00:00 horas.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho "al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles que aseguren el funcionamiento de los servicios esenciales, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía por los centros dependientes de la Administración Pública Regional, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.

Considerando que se trata de una huelga que afecta al Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y ponderando la duración de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores.

Los servicios mínimos fijados para esta situación de huelga han sido negociados con el Comité de Huelga en reunión celebrada el día 18 de julio de 2017.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las

atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 18 de julio de 2017, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de julio de 2017,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, durante los días 21, 26 y 31 de julio de 2017, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. La Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la duración de la huelga, en la Administración Pública Regional o dictará las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de julio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:

o ITV de Alcantarilla.- En cada uno de los turnos de mañana y tarde:

· 1 Cajero/a – Operador/a.

· 1 Jefe/a de Estación de ITV o Director/a Técnico/a de ITV.

· 1 Mecánico/a Inspector/a ITV o Ayudante Mecánico/a Inspector/a ITV.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5291 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016.

El pasado 14 de julio de 2017, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 7 de julio de 2017 sobre las Bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 y 2016.

A la vista de ello, con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito en la Mesa Sectorial de Sanidad en su reunión del día 7 de julio de 2017 por el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE, sobre las Bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 y 2016.

Murcia, 17 de julio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.A. el Director General de Asistencia Sanitaria, Roque Martínez Escandell.

Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016

Antecedentes

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Dichos acuerdos, que contienen algunas de las reglas por las que se deberán regir las citadas ofertas, establecen que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, el acceso a las plazas ofertadas se realizará por el sistema de concurso-oposición, pero sin regular las características concretas de dicho sistema que se deberán incluir en las correspondientes convocatorias.

A la vista de ello, teniendo en cuenta la inexistencia de desarrollo reglamentario de dichos preceptos en el ámbito regional, el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE coinciden en la conveniencia de aprobar las bases a las que se deberá ajustar las fases de oposición y concurso de las citadas ofertas de empleo con el fin de que estos procesos, sin perjuicio de las peculiaridades que puedan presentar las diferentes categorías profesionales, se desarrollen de manera homogénea.

I) CARACTERÍSTICAS DE LAS CONVOCATORIAS DE TURNO LIBRE.

1.º) Valoración de las fases del sistema de concurso-oposición.

En el turno libre la fase de oposición se valorará a razón del 60% de los méritos totales, mientras que la fase de concurso lo será a un 40%.

2.º) Características de la fase de oposición.

2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario con respuestas alternativas que, además de preguntas teóricas, podrá contener preguntas de tipo práctico.

2.2.- Atendiendo al subgrupo de clasificación de la categoría de que se trate, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización del ejercicio serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º de preguntas	Duración
A1	150	170 minutos
A2	125	140 minutos
C1	100	110 minutos
C2	85	95 minutos
Agrupaciones profesionales	75	85 minutos

2.3.- El contenido de las preguntas irán referidas al programa de materias generales y específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la categoría/opción de que se trate.

Se ponderarán, a criterio del Tribunal, el número de preguntas de cada materia, general o específica, de acuerdo con la categoría profesional convocada.

2.4.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

2.5.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

2.6.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

2.7.- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será dividida por 2, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

2.8.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

3.º) Características de la fase de concurso.

3.1.- Méritos comunes a todas las categorías.

Para el conjunto de las categorías convocadas se valorarán los servicios prestados y el desarrollo profesional continuo conforme a los porcentajes que se indica a continuación respecto del total de puntos de la fase de concurso:

Grupo/Subgrupo	Servicios prestados	Desarrollo profesional continuo
A (A1 y A2)	60%	40%
C (C1 y C2)	70%	30%
Agrupaciones profesionales	80%	20%

3.2.- Servicios prestados.

3.2.1.- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios para la Administración Pública en la misma categoría/opción durante un período de 15 años.

3.2.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

b) Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada.

Para ello, se ha de tener en cuenta que si bien las Fundaciones Sanitarias Públicas no tienen la consideración legal de Administraciones Públicas, sí forman parte del sector público, y además, han sido el medio utilizado más habitualmente para la prestación de la asistencia sanitaria al amparo de las nuevas formas de gestión que autorizó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas fórmulas de gestión en el Instituto Nacional de la Salud.

Este hecho justifica que, frente a la regla general de que sólo se valorarán los servicios prestados para la Administración Pública, también deban ser objeto de puntuación aquellos que se hayan desarrollado en Fundaciones Sanitarias Públicas de naturaleza sanitaria, si bien, con una puntuación inferior a la fijada para la prestación de servicios para la Administración Pública.

Además, y atendiendo a estas circunstancias, únicamente serán objeto de valoración los servicios que se hubieran desarrollado en la misma categoría/opción u otra equivalente a la convocada.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una

relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

3.2.3.- Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

3.2.4.- En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, solamente se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

3.2.5.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada, dada la muy distinta naturaleza de las funciones propias de los directivos y las que corresponden a las plazas convocadas.

3.3.- Desarrollo profesional continuo.

3.3.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Doctorado.

c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

d) Formación continuada.

e) Docencia.

f) Titulaciones académicas o de especialista en Ciencias de la Salud distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación (ponencias y comunicaciones; publicaciones; proyectos y becas de investigación).

3.3.2.- En el caso de convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Doctorado.

c) Formación continuada.

e) Docencia.

f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación (ponencias, comunicaciones y publicaciones).

3.4.- Las puntuaciones de la fase de concurso incluirán los primeros cuatro decimales.

II) CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.º) Convocatorias.

1.1.- En aquellas categorías/opciones en las que se convoquen simultáneamente pruebas por el sistema de turno libre y de promoción interna, se realizará una sola convocatoria.

1.2.- En el caso previsto en el apartado anterior, los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno (libre y promoción interna) se celebrarán en la misma fecha y hora.

2.º) Valoración de las fases del sistema de concurso-oposición.

En el turno de promoción interna, la fase de oposición se valorará al 55% del total de la puntuación y la de concurso al 45%.

3.º) Características de la fase de oposición.

3.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario con respuestas alternativas que, además de preguntas teóricas, podrá contener preguntas de tipo práctico.

3.2.- El número de preguntas y el tiempo máximo de realización del ejercicio serán, atendiendo al subgrupo de clasificación de la categoría de que se trate, los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º de preguntas	Duración
A1	150	170 minutos
A2	125	140 minutos
C1	100	110 minutos
C2	85	95 minutos
Agrupaciones profesionales	75	85 minutos

3.3.- El contenido de las preguntas irán referidas al programa de materias específicas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la categoría/opción de que se trate.

3.4.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuáles sólo una será válida.

3.5.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

3.6.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

3.7.- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será dividida por 2, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

3.8.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

4.º) Características de la fase de concurso.

4.1.- Méritos comunes a todas las categorías.

Para el conjunto de las categorías convocadas se valorarán los servicios prestados y el desarrollo profesional continuo a razón de los porcentajes que se indican a continuación respecto del total de puntos de la fase de concurso:

Grupo /Subgrupo	Servicios prestados	Desarrollo profesional continuo
A (A1 y A2)	60%	40%
C (C1 y C2)	70%	30%
Agrupaciones Profesionales	80%	20%

4.2.- Servicios prestados.

4.2.1.- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestados servicios para la Administración Pública en la misma categoría/opción durante un período de 15 años o hasta un máximo de 25 años en distinta categoría.

4.2.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados.

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

b) Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada.

Para ello, se ha de tener en cuenta que si bien las Fundaciones Sanitarias Públicas no tienen la consideración legal de Administraciones Públicas, sí forman parte del sector público, y además, han sido el medio utilizado más habitualmente para la prestación de la asistencia sanitaria al amparo de las nuevas formas de gestión que autorizó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas fórmulas de gestión en el Instituto Nacional de la Salud.

Este hecho justifica que, frente a la regla general de que sólo se valorarán los servicios prestados para la Administración Pública, también deban ser objeto de puntuación aquellos que se hayan desarrollado en Fundaciones Sanitarias Públicas de naturaleza sanitaria, si bien, con una puntuación inferior a la fijada para la prestación de servicios para la Administración Pública.

Además, y atendiendo a estas circunstancias, únicamente serán objeto de valoración los servicios que se hubieran desarrollado en la misma categoría/opción u otra equivalente a la convocada.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

4.2.3.- Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

4.2.4.- En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, solamente se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

4.2.5.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada, dada la muy distinta naturaleza de las funciones propias de los directivos y las que corresponden a las plazas convocadas.

4.3.- Desarrollo profesional continuo.

4.3.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a. Expediente académico.

b. Doctorado.

c. Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

d. Formación continuada.

e. Docencia.

f. Titulaciones académicas o de especialista en Ciencias de la Salud distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g. Investigación (ponencias y comunicaciones; publicaciones; proyectos y becas de investigación).

4.3.2.- En el caso de convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Doctorado.

c) Formación continuada.

e) Docencia.

f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación (ponencias, comunicaciones y publicaciones).

4.4.- Las puntuaciones de la fase de concurso incluirán los primeros cuatro decimales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5292 Orden de 18 de julio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocados por Orden de 13 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Orden de 13 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, regula las Bases y convoca la concesión de la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistas las solicitudes presentadas y los requerimientos de ampliación de plazos recibidos para adaptar los proyectos a los aspectos formales de la convocatoria de 13 de junio de 2017, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM. n.º 113, de 18 de mayo de 2017),

Dispongo:

Artículo 1. Nuevo plazo de presentación de solicitudes.

1. Para la presentación de solicitudes acogiéndose a la Orden de 13 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 139, de 19-6-2017), se abre un nuevo plazo que finaliza el día 31 de julio de 2017.

2. Las solicitudes que se hubiesen presentado ya, pero fuera del plazo establecido en la citada Orden de 13 de junio de 2017, serán tramitadas sin necesidad de que los interesados tengan que solicitarlo nuevamente.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Serán aplicables a las solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo anterior, las normas previstas en la Orden de 13 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5293 Extracto de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

BDNS (Identif.): 355528

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 23 de junio de 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)

Primero. Beneficiarios:

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional y carácter general, legalmente constituidas, siempre y cuando si estuviesen integradas en otras organizaciones de ámbito superior estas últimas no lo hubieran solicitado.

Segundo. Objeto.

Fomento de las siguientes actividades, desarrolladas del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del ejercicio en que se solicite la ayuda: Actividades de representación ante la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de participación en sus órganos colegiados; participación en Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito suprarregional; actividades de información agraria; realización de estudios de ámbito regional relacionados con el sector agroalimentario; otras actividades específicas que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario murciano.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 9 de noviembre de 2007, publicada en el BORM. n.º 263 de 14 de noviembre de 2007, modificada por las siguientes ordenes: Orden de 16 de marzo de 2010 (BORM n.º 67 de 23 de marzo de 2010), Orden de 14 de febrero de 2011 (BORM n.º 40 de 18 de febrero de 2011), Orden de 29 de mayo de 2015 (BORM n.º 125 de 2 de junio de 2015), Orden de 8 de junio de 2016 (BORM n.º 136 de 14 de junio de 2016) y Orden de 25 de abril de 2017 (BORM n.º 99 de 2 de mayo de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 225.000 €.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a las actividades acreditadas, y en su caso, los gastos realizados y pagados, realizados del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5294 Extracto de la Resolución de 6/7/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Rusia.

BDNS (Identif.):355569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los dedicadas a la pesca, acuicultura, y la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A RUSIA.

Fechas de la actuación: del 21 al 30 de octubre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 47.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 5 de Septiembre de 2017, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión Directa Rusia", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 6 de julio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5295 Extracto de la Resolución de 13/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la exposición del Día del Vino Español en Suecia.

BDNS (Identif.): 355567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector vino. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Exposición Día del Vino Español en Suecia.

Fechas de la actuación: 23 al 26 de septiembre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 abril de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Exposición del Día del Vino Español en Suecia", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de julio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5296 Extracto de la Resolución de 23/6/17 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial prospectiva a Boston.

BDNS (Identif.):355612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta acción está destinada a: Centros Tecnológicos, Centros de Investigación, Universidades, Centros del Conocimiento e Idiomáticos, que tiene como objetivo conocer el ecosistema emprendedor, investigador, y de transferencia del conocimiento del Estado de Massachusetts, y de forma especial el MTI; y la Universidad de Harvard, estableciendo los lazos de cooperación y colaboración necesarios para permitir el desarrollo de futuras colaboraciones, potenciando su efecto multiplicador como prescriptores y motores de dinamización y desarrollo del tejido empresarial.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Prospectiva a Boston. Fechas de la actuación: del 28 octubre al 1 de noviembre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 48.750 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 15 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión Boston 2017", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 23 de junio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5297 Extracto de la Resolución de 6/7/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Arabia Saudita.

BDNS (Identif.): 355643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a los sectores: Alimentación y hábitat.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Arabia Saudita. Fechas de la actuación: 4 al 11 de noviembre de 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión Arabia Saudita", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 6 de julio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5298 Extracto de la Resolución de 10/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa multisectorial a la India.

BDNS(Identif.):355647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial directa Multisectorial a la India. Fechas de la actuación: del 18 al 25 de noviembre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 42.330 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 6 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión India 2017", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 10 de julio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Asamblea Regional

5299 Anuncio de formalización del contrato de suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-1/2017.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.

c) Número de expediente: ARM CO-1/2017

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia.

c) CPV. 09310000

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de marzo de 2017

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

174.990,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 69.996,00 euros

Importe total: 84.695,16 euros

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2017

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2017

c) Contratista: "Ibereléctrica Comercializadora, S.L."

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 60.235,57 euros

Importe total (con IVA al 21%): 72.885,03 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio más bajo

Cartagena, 4 de julio de 2017.—La Letrada-Secretaria General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

5300 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 19 de septiembre de 2017 en el Registro General de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote Único. 2.ª SUBASTA

"Terreno rústico, sito en término municipal de Cehegín, acequia del Bancal de Henares, de superficie cinco mil ochocientos seis metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 5 del polígono 61 de Juana María Reales Gil y parcela 6 del polígono 61 de María Pilar Reales Gil; Sur, Montes de Cehegín propiedad del Ayuntamiento de Cehegín; Este, Montes de Cehegín propiedad del Ayuntamiento de Cehegín; y Oeste Montes de Cehegín propiedad del Ayuntamiento de Cehegín; y parcela 5 del polígono 61 de Juana María Reales Gil".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 2.420, Libro 571, Folio 53, Finca 34.459, inscripción 1.ª de fecha 12 de agosto de 2016.

Referencia catastral: 30017A061000380000BO

Tipo de licitación: 3.135,24 €.

Fianza del 5% para poder participar: 156,76 €

Con fecha 1 de febrero de 2017 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 26 de septiembre de 2017, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 10 de julio de 2017.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5301 Seguridad Social 380/2017.

Equipo/usuario: 006

NIG: 30016 44 4 2017 0001116

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 380/2017 jm

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Frigoríficos Morales, S.A.

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas

Demandado/s: TGSS, INSS, Abbou El Fatmi

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 380/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Frigoríficos Morales, S.A., contra la empresa Abbou El Fatmi, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/11/2017 a las 10:20 en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abbou El Fatmi, En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5302 Despido/ceses en general 265/2017.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2017 0000759

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 265/2017

Sobre despido

Demandante: Orest Babyak

Abogado: María Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Ángel Sánchez de Val Gómez, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª Orest Babyak contra Ángel Sánchez de Val Gómez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 265/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ángel Sánchez de Val Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/9/2017 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Sánchez de Val Gómez se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5303 Despido/ceses en general 709/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002313

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 709/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Sergio Pérez Giménez

Abogada: María Carmen Sánchez Hidalgo

Demandado/s: Medimar Horadada S.L., Eurofersan S.L., Medina Gar Transportes y Excavaciones SLU, Obras y Excavaciones y Transportes Medina SLU, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Umivale

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio Pérez Giménez contra Medimar Horadada S.L., Eurofersan S.L., Medina Gar Transportes y Excavaciones SLU, Obras y Excavaciones y Transportes Medina SLU, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Umivale, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 709/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Obras y Excavaciones y Transportes Medina SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/11/2017 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Excavaciones y Transportes Medina SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5304 Procedimiento ordinario 135/2017.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Nuria Bernal Pozo, Ana Belén Pérez Martínez contra Frank Skiba, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 135/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Frank Skiba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2017 a las 11:30 horas, en C/Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Frank Skiba, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5305 Ejecución de títulos judiciales 24/2017.

NIG: 30016 44 4 2016 0000902

Modelo: 074100

ETJ ejecución de títulos judiciales 24/2017

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 272/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ginés Gómez Soto

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandado/s: Comercial Miper S.L., Comercial Miper de Hostelería S.L., Comercial Miper 00 S.L., Miper Equipamientos S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés Gómez Soto contra Comercial Miper S.L., Comercial Miper de Hostelería S.L., Comercial Miper 00 S.L., Miper Equipamientos S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 24/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Miper S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/9/2017 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Miper S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

5306 Juicio verbal de desahucio 1.770/2015.

Equipo/usuario: SGM Modelo: N27190

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0023141

JVD Juicio verbal de desahucio 1.770/2015

Procedimiento origen: 1

Sobre otras materias

Demandante: Josefa Lax Serna

Procurador Sr. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogado: José Antonio Martínez Moya

Don Antonio Puigcerver Gea, Bernardo Serrano López, María José García López, Iván López Aguado.

Procurador Sr. Santiago Sanchez Aldeguer.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, 14 de junio de 2017.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1770/15 a instancias de Josefa Lax Serna representada por el Procurador Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y defendida por el Abogado Jose-Antonio Martínez Moya, contra la comunidad de bienes denominada Ivan y Otros, C.B. en las personas de Antonio Puigcerver Gea representado por el Procurador Santiago Sánchez Aldeguer bajo la dirección Letrada de María-José Parra Martínez e Iván López Aguado; que tiene por objeto la condena pecuniaria.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en la representación que tiene acreditada de Josefa Lax se condena a la comunidad de bienes denominada Ivan y Otros, C.B. integrada por Antonio Puigcerver Gea e Iván López Aguado al pago de la cantidad de doce mil setecientos ochenta y tres euros y cinco céntimos de euro (12.783,05 euros) así como los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda respecto de la cantidad adeudada hasta agosto de 2015 y sobre la restante desde la fecha de esta resolución y al abono de las costas procesales.

Se tiene por renunciada a la acción respecto de María José García López sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Asimismo y para los casos en que procede se ha de acreditar que se ha abonado la tasa correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio; mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Iván López Aguado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 15 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

5307 Procedimiento ordinario 96/2015.

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2015 0000777

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 96/2015

Sobre ordinario

Demandante: Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Abetal Agrícola, S.L., FOGASA

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón contra Abetal Agrícola, S.L., Fogasa sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00213/2017

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2015 0000777

Modelo: N02700

PO Procedimiento ordinario 96/2015

Sobre: ordinario

Demandante: Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

En Murcia, a 30 de junio de 2017.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 96/2015 a instancia de don Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón, asistido del letrado D. Manuel Lorente Sánchez contra la mercantil Abetal Agrícola, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fogasa, que compareció en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 213/17

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante, don Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón, mayor de edad, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la empresa Abetal Agrícola, SL desde 15 de noviembre de 2010, percibiendo un salario diario de 42,83 euros (según Convenio).

Segundo.- La parte actora planteó demanda en reclamación de salarios ordinarios y extraordinarios (horas extras) por los meses de noviembre y diciembre de 2010 y por enero de 2011; esta demanda se concilia ante la secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en fecha 16/03/2012; se reconoce por la empresa adeudar por los conceptos y detalle de la conciliación la cantidad de 4.287,30 euros (documento n.º 2 de la actora, también coincide con la documental del Fogasa).

Tercero.- Se solicita la prestación al FOGASA y se reconoce la cantidad de 2.530,30 euros; en las bases de cotización de la empresa se declara que las jornadas reales del mes de noviembre han sido 13; en diciembre 23 y en enero 20. El día 21 de enero de 2011 el actor estaba percibiendo prestación por desempleo.

El actor mantiene que las jornadas en noviembre son de 14, 24 de diciembre y 24 de enero (así lo mantuvo en el acta de conciliación).

Cuarto.- Se ha presentado la preceptiva reclamación previa.

Fundamentos de derecho

Primero.- En este procedimiento la parte demandante reclama del FOGASA la diferencia entre lo percibido o reconocido y lo conciliado; entiende esa parte que fue parte en el procedimiento el FOGASA; que no se opuso; y le reclama 1.679,36 euros de diferencia.

EL FOGASA se opone; se alega que lo conciliado no vincula a esa parte; son acuerdos entre privados; pero que aquí se debe acreditar las horas extras si es la base de su reclamación.

Respecto a las jornadas reales son las que constan como cotizadas, y en modo alguno pueden ser las afirmadas en enero, al haber percibido prestación por desempleo desde el 21 de enero de 2011; con lo que confirma que el pacto entre las partes no tiene por qué coincidir con la realidad, ni puede vincular tales acuerdos entre privados a dicha entidad. Así, tomando como base diaria la propuesta en demanda, se ha abonado correctamente o incluso cantidad superior a las jornadas reales realizadas y no abonadas por la empresa.

Segundo.- Vistas las posiciones de las partes, se debe desestimar la demanda planteada; y ello porque el FOGASA explica de forma clara el resultado de las cantidades salariales reconocidas.

No se puede vincular la aceptación de lo solicitado o acordado en conciliación con las obligaciones salariales sobre las que puede o debe subrogarse el FOGASA;

Así las horas extras deben ser acreditadas, ni siquiera cabe aplicar a dichas cantidades los efectos de la no comparecencia de la empresa llamada a confesar.

Y ello porque es carga de la prueba de esa parte, y no presenta ni documental ni otro medio de prueba para acreditar su realización.

Con lo que la resolución de reconocimiento de cantidad salarial que realizó en su día el FOGASA es ajustada a derecho.

Por las razones anteriormente expuestas se debe desestimar la demanda planteada y absolver al FOGASA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón frente a Abetal Agrícola, S.L. y el Fogasa, debo absolver y absuelvo a la demandada de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer frente a ella, por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

5308 Seguridad Social 37/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000291

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 37/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Salima El Madani

Abogado: Antonio Pedrosa Pérez

Demandado/s: Servicio Público de Empleo, Mitofrut S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 37/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salima El Madani contra Servicio Público de Empleo, Mitofrut S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 212/2017

NIG: 30030 44 4 2016 0000291

Modelo: N02700

SSS Seguridad Social 37/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Salima El Madani

Abogado: Antonio Pedrosa Pérez

Demandado: Servicio Público de Empleo, Mitofrut S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

En Murcia a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente Seguridad Social 37/2016 a instancia de Salima El Madani, asistida del letrado don Antonio Pedrosa Pérez contra el Servicio Publico de Empleo, representada por el Abogado del Estado, la mercantil Mitofrut S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 212/17

Antecedentes de hecho

Primero.- Salima El Madani presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra el Servicio Público de Empleo, Mitofrut S.L, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora, Salima El Madani, mayor de edad, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

Segundo.- La parte demandante solicitó prestación por desempleo acompañando documentación a dicha solicitud; y le fue concedido el derecho a su percepción con efectos del 22/12/2012, con una base reguladora de 33,63 euros y 240 días de prestación (expediente administrativo).

Y la hoy demandada comunica a esa parte en abril de 2015, la extinción de la prestación ante la comunicación de la Inspección de Trabajo y empleo de la simulación de relación laboral con la empresa Mitofrut, SL (expediente administrativo).

Tercero.- La inspección de Trabajo de la provincia de Murcia comunica al SPEE, que en fecha 06/11/2014 se ha levantado acta de infracción nº I312014000062527 frente al actor y el carácter ficticio de la empresa supuestamente que era empleadora del mismo. Se inicia expediente sancionador (primero baja cautelar) comunicada al demandante; y finalmente resolución en fecha 16/04/2015, notificada en fecha 26/05/2015 (expediente administrativo).

Cuarto.- Acta de Infracción consta (de la Inspección) la investigación realizada por esa autoridad en la que se centra en la empresa nombrada y en otras empresas relacionadas con ella; la coincidencia de administradores de las empresas; la ausencia de actividad productiva, de clientes, de maquinaria, de sedes sociales, de abono de retribuciones, de ausencia de medidas de prevención, de partes de accidente etc.

Así como la existencia de otros procedimientos de investigación de la Inspección de Trabajo en Navarra, sobre actividades agrícolas simuladas, y que constan también el expediente, de periodos anteriores al presente, en que también ha participado el demandante, y se ha practicado resolución frente al mismo; consta en las actas de infracción y en las resoluciones. La otra empresa respecto a la que han construido simulación de relación jurídica ha sido Totivrutis Alhama, S.L. (también aportado la documentación y actuación en el expediente).

Quinto.- Se inició expediente de sanción revocación de prestaciones percibidas (por acumulación de altas en ambas empresas ficticias), y se ha cumplido con los requisitos de audiencia, alegaciones, respuesta, acceso al expediente.

Sexto.- Se ha presentado reclamación previa, que ha sido desestimada.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el presente procedimiento la parte actora entiende que la resolución sobre extinción y reintegro de prestaciones no es ajustada a derecho, al afirmar que la base de dichas resoluciones son actas de infracción de la inspección sobre solas conjeturas; al no poder comprobar lo afirmado en el acta de infracción al haber trascurrido más de 3 años desde la prestación de trabajo, que sí se produjo, indistintamente de que la empresa haya cumplido con sus obligaciones en materia de cotización.

El SPEE se opone y confirma que las actas gozan de presunción de certeza (art. 53, nº 2 de la LISOS) y que es posible la declaración de ilicitud acudiendo a

la prueba indiciaria, siempre que se parta de hechos constatados sobre los que se base o argumente y compare los indicios.

En concreto se constata como hechos: que la empresa Mitofrut, S.L. no ha tenido actividad económica declarada; los supuestos domicilios sociales son viviendas privadas que están abandonadas o no habita nadie en ellas; no existe infraestructura para la actividad; no existen útiles ni herramientas ni facturas de compra de las mismas; no existen elementos colaterales como pueden ser partes de accidentes de trabajo, ni clientes reales ni contratos con clientes reales; no existe documentación sobre prevención etc.

Este conjunto de hechos indiciarios de simulación, junto con que no se ha aportado prueba alguna de realidad de la actividad, permite concluir y presumir con eficacia de certeza que ha existido simulación entre las partes, para beneficiarse de la prestación pública. Y este hecho ha concurrido en más ocasiones frente al demandante con otras empresas ficticias, comprobado igualmente por la Inspección.

Segundo.- Vistas las posiciones de las partes, la parte demandante no aporta prueba alguna más allá de la oposición formal y la negación de los datos y hechos constatados en el acta de infracción y de las conclusiones que deriva de ello.

Sin embargo, y en aras a la brevedad no se trascribe el acta de infracción que dio lugar a la confirmación de simulación de la supuesta relación laboral entre la actora y la empresa Mitofrut, S.L., así como tampoco se trascribe por esa misma razón el acta de infracción que emite la Inspección de Navarra, donde el actual demandante también fue implicado en simulación y fraude. Pues bien, en esas actas queda de forma prolija y detallada constancia de hechos constatados por la inspección sobre la falta de documentación de las empresas, la falta de actividad, de terceros clientes, de actividad económica, de herramientas o útiles, en suma, se constata no solo la falta de actividad sino la falta de realidad empresarial.

Y sobres esta base, la demandante afirma y ha participado en la simulación de relación laboral, sin aportar ni un solo dato o elemento que desvirtúe la presunción de certeza de esa simulación y de su participación; no presenta datos de trabajo de facto aunque la empresa incumpliera. Porque en suma, la actora ha participado activamente en la simulación para lucrarse de forma ilegal e ilegítima de la prestación por desempleo.

Por estos motivos, y siendo acreditados los hechos, datos y la eficacia de la presunción sobre la que se basa la resolución impugnada, se desestima la demanda y se declara ajustada a derecho la citada resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Salima El Madani, frente el Servicio Público de Empleo Estatal, y la mercantil Mitofrut S.L., debo absolver y absuelvo a la demandada de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer frente a ella, por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0037-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mitofrut S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5309 Procedimiento ordinario 548/2016.

Equipo/usuario: MGP

NIG: 30030 44 4 2016 0004814

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 548/2016

Sobre ordinario

Demandante/s: Héctor Fabián Enrique Duplaa Bustamante

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Angecar Export Import S.L., Fondo de Garantía Salarial FGS

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 548/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Héctor Fabián Enrique Duplaa Bustamante contra Angecar Export Import S.L., Fondo de Garantía Salarial FGS sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 0319/2017

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Sentencia núm. 319/17

En Murcia, a 3 de julio de 2017

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 548/16 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por D. Héctor Fabián Enrique Duplaa Bustamante, asistido por el letrado Sr., frente a la empresa Angecar Export-Import S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 8-9-16 se presentó a través de LexNet y dirigida a la Oficina de Registro y Reparto Social (SCG), la demanda suscrita por la parte demandante frente a los demandados que constan en el encabezamiento de esta sentencia y que fue turnada a este Juzgado en fecha 9-9-16, con fecha de entrada en el SCOP SOCIAL el 12-9-16, y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda condene a la demandada al abono de 1.050,87 euros, más el interés legalmente establecido.

Segundo.- Registrada la demanda, por diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social de 17-10-16 se requirió a la parte demandante a fin de que subsanase la demanda presentando la misma en

el formato exigido, en Art. 9.3, 17 y ANEXO IV RD 1.065/15, en plazo de 5 días con apercibimientos legales, y al mismo tiempo se aclarase la fecha de realización de los Km que reclama, número de Km. e importes correspondientes.

Por la parte demandante se presentó a través de Lexnet en fecha 18-10-16 escrito de subsanación aportando nuevamente la demanda en PDF con OCR, indicando que el viaje se realizó del 13 al 22 de abril y ya constaban en demanda los Km que reclamaba y el importe ya que se reclamaba como un solo viaje.

La demanda fue admitida a trámite por Decreto del SCOP-SOCIAL de 21-4-17, en el que se tuvo por subsanada la demanda y fue señalado día y hora para celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Llegado el día señalado, compareció la parte demandante en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo ni la empresa demandada, citada por edictos, ni el Fogasa, constando la citación, según diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, en funciones en la Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a la grabación del mismo por medios mecánicos de reproducción de imagen y sonido.

La parte demandante se ratificó en su escrito de demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas por la parte demandante: Interrogatorio de la empresa demandada y Documental consistente en 3 documentos aportados en el acto del juicio (para su posterior escaneo e integración en el expediente digital).

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante de sus conclusiones que elevó a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas que constan en el antecedente de hecho segundo y por el volumen de asuntos y señalamientos de este Jugado.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. Héctor Fabián Enrique Duplaa Bustamante, mayor de edad, con NIE. X- 1373123-E, ha venido prestando servicios para la empresa demandada Angecar Export-Import S.L. con CIF B73317053, dedicada a la actividad de transportes de mercancías por carretera con las circunstancias siguientes: Antigüedad desde 12-4-16, con contrato por obra o servicio determinado a tiempo completo (401), categoría profesional de Conductor, y un salario mensual pactado de Convenio.

Segundo.- El Convenio Colectivo por el que se regía la relación laboral era el Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, 2016-2018, con actualización de Tablas salariales aplicables, que para la categoría de Conductor y para el año 2016 establece un salario anual de 16.382,92 €/día, y un salario mensual de 1.365,24 € y diario de 48.88 € incluidas prorratas y todos los conceptos salariales de Convenio.

Tercero.- A la fecha de la demanda la empresa adeudaba al trabajador las siguientes cantidades brutas y por los siguientes conceptos:

-. Nómina abril 2016 (12 al 23 días) 538,56 €

-. Vacaciones no disfrutadas 2016 (1 día) 44,88 €

TOTAL 583,44 € brutos

Cuarto.- Con fecha 6-9-16 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.C.S.R.L. instado en reclamación de cantidad y presentado el día 13-7-14 en Registro del MEYSS-SPEE, con entrada en el citado Servicio el 14-7-16 que se tuvo por intentado sin efecto, a pesar de no comparecer ninguna de las partes al constar intentos de citación de ambas partes sin recepción de las mismas, aplicando el letrado conciliador la jurisprudencia del TC en STC de 13-1-1983 (BOE 1983/2/17, Nº 41).

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría, Convenio aplicable y retribución devengada con arreglo a la retribución de Convenio, tipo de contratos suscrito, y cantidades devengadas por el demandante en el periodo reclamado y por los conceptos indicados en la demanda, y los restantes hechos declarados probados, en concreto la falta de pago de las cantidades reclamadas se extraen de la conformidad de la parte demandada con los hechos, y en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la L.R.J.S., vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

Segundo.- A la parte demandante le corresponde acreditar el devengo de las cantidades que reclama, que quedan acreditadas a través de la documental aportada, y en concreto y conforme al Convenio aplicable, la cuantía adeudada, que resulta ser la indicada en el hecho probado tercero de esta sentencia, inferior a la de demanda, por no acreditarse retribución superior a la del Convenio.

Se incluyen en las cantidades reclamadas importe de kilometraje por viaje realizado, si bien no se acredita su realización y devengo por la parte demandante.

La prueba del kilometraje incumbe a la parte demandante, que no acreditó los kilómetros realizados, ya que no se aportó ningún documento acreditativo de esos kilómetros, ni tampoco explicó de donde extraía el importe de 0,10 €/Km pretendido como aplicable, pues en el Convenio Colectivo se establecen otras bases de cálculo a los kilómetros realizados, sin que para tener por acreditado este extremo baste la incomparecencia de la empresa a prueba de interrogatorio.

En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado la empresa demandada el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados, procede dictar sentencia condenando a la demandada al pago de la citada cantidad, conforme a lo dispuesto en los Arts. 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, en especial el Convenio Colectivo de aplicación, siendo

de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Por todo lo expuesto procede la estimación parcial de la demanda.

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Héctor Fabián Enrique Duplaa Bustamante, frente a la empresa Angecar Export-Import S.L., y frente al Fondo de Garantia Salarial (FOGASA), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 583,44 € brutos más el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Angecar Export Import S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

5310 Filiación 429/2013.

Fil Filiación 429 /2013

Sobre otras materias

Demandante: José Antonio Tello Martínez

Procuradora: Rosa Nieves Martínez Martínez

Demandado, Menor Francisco José León Alcaraz, Mónica Consuelo Estrada Lara, Arianna Scarlette León Estrada.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Juez Calero Carmona.

Lugar: San Javier.

Fecha: 27 de mayo de 2015.

Parte demandante: José Antonio Tello Martínez

Letrado: José Antonio Izquierdo Martínez.

Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez.

Parte Demandada: Francisco José León Alcaraz, Mónica Consuelo Estrada Lara, Arianna Scarlette León Estrada (en rebeldía)

Ministerio Fiscal.

Procedimiento: Filiación 429 /2013.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Rosa Nieves Martínez Martínez, en nombre y representación de José Antonio Tello Martínez, debo declarar y declaro que la menor Arianna Scarlette León Estrada es hija no matrimonial nacido de la unión de Mónica Consuelo Estrada con el demandante José Antonio Tello Martínez. Y todo ello, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Torre Pacheco para que se lleve acabo la modificación de los apellidos de la menor Arianna Scarlette.

León Estrada, que pasarán a ser los de "Tello Estrada", y haciéndose constar como padre de la misma a José Antonio Tello Martínez, dando así efectivo cumplimiento a lo acordado en este fallo.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC, previa consignación al momento de prepararlo, debidamente acreditada, en la cuenta de

este Juzgado de la suma prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la L.O.P.J., según la reforma introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 22 de marzo de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5311 Anuncio de licitación del contrato de concesión demanial para la construcción, instalación y explotación de un kiosco-bar en el Jardín de la Aviación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión Demanial

b) Descripción del objeto:

"Concesión Demanial para la Construcción, Instalación y Explotación de un Kiosco-bar en el Jardín de la Aviación".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma:

Pluralidad de criterios los que se detallan en la cláusula nueve (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.- Fecha aprobación de expediente.

13 de junio de 2017

5.- Presupuesto base de licitación.

Canon mínimo anual con la superficie máxima construida de tres mil trescientos veinticinco euros (3.325 €), sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.- Duración de la concesión.

10 años, prorrogable por otro periodo igual al inicial, siendo el plazo máximo de duración de la concesión de veinte años

7.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 % importe de adjudicación

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 6 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14´00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es hasta las 14´00 horas de la fecha límite de presentación de ofertas.

c) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Apertura de ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 20 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5312 Modificación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017 adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de doña Laura Esther Sandoval Otálora al cargo de Concejal.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial de don Juan Antonio Mata Tamboleo, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 22 de mayo de 2015.

Visto que por la Junta Electoral ha sido remitida la credencial de don Juan Antonio Mata Tamboleo, siguiente en la lista de la misma candidatura del último proceso electoral.

Visto que el Ayuntamiento Pleno ha tomado conocimiento de la aceptación del cargo de Concejal, y habiendo éste tomado posesión de dicho cargo en el Pleno extraordinario de fecha 15 de junio de 2017.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Designar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a don Juan Antonio Mata Tamboleo, en sustitución de doña Laura Sandoval Otálora, modificando así el Decreto 1499 de fecha 22 de junio de 2015.

Segundo.- Notificar al interesado a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

Lo manda y firma el Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez, en Alcantarilla, a 15 de junio de 2017.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5313 Nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde y sus funciones.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquella.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos 20.1, a) y 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 39 a 46 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017 adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D.ª Laura Esther Sandoval Otálora al cargo de Concejal.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial de D. Juan Antonio Mata Tamboleo, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 22 de mayo de 2015.

Visto que por la Junta Electoral ha sido remitida la credencial de D. Juan Antonio Mata Tamboleo, siguiente en la lista de la misma candidatura del último proceso electoral.

Visto que el Ayuntamiento Pleno ha tomado conocimiento de la aceptación del cargo de Concejal, y habiendo éste tomado posesión de dicho cargo en el Pleno extraordinario de fecha 15 de junio de 2017.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Sexto Teniente de Alcalde a D. Juan Antonio Mata Tamboleo, en sustitución de D.ª Laura Sandoval Otálora, modificando así el Decreto número 1500, de fecha 22 de junio de 2015

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Notificar al interesado a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

Lo manda y firma el Alcalde, en Alcantarilla, a 15 de junio de 2017.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

5314 Exposición pública de la Cuenta General 2016.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 4 de julio de 2017.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

5315 Aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las instalaciones juveniles y culturales municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 3 de julio de 2017 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones juveniles y culturales municipales del Ayuntamiento de Ceutí, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ceutí a 5 de julio de 2017. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5316

- Decreto de fecha 17-1-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª Eulalia Ibarra López para el día 17 de enero (a partir de las 17,00) 18 y 19 de enero de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 17-2-2017, sobre delegación en la Concejal Dª María Belén Pérez Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 17 de febrero de 2017 a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 8-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 10 de marzo de 2017 a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 10-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayones López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 11 de marzo de 2017 a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 10-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 11 de marzo de 2017 a las 19,00 horas.

- Decreto de fecha 22-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Antonio Meca García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 23 de marzo de 2017 a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 22-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 25 de marzo de 2017 a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 22-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 25 de marzo de 2017 a las 17,45 horas.

- Decreto de fecha 22-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 25 de marzo de 2017 a las 18,45 horas.

- Decreto de fecha 29-3-2017, sobre delegación en la Concejal Dª Adoración Peñas Marín la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de abril de 2017 a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 29-3-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de abril de 2017 a las 17,45 horas.

- Decreto de fecha 19-4-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de abril de 2017 a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 19-4-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María del Carmen Ruiz Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 22 de abril de 2017 a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 19-4-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª Gloria Martín Rodríguez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 22 de abril de 2017 a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 8-5-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 8 de mayo de 2017 a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 23-5-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D María Belén Pérez Martínez para el día 24 de mayo de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 25-5-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 26 de mayo de 2017 a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 25-5-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 27 de mayo de 2017 a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 25-5-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 27 de mayo de 2017 a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 2-6-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 2 de junio de 2017 a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 12-6-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para los días 13, 14 y 15 de junio de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 15-6-2017, sobre modificación de la delegación efectuada en Decreto de fecha 12 de junio en el sentido de reincorporación en el mismo día 15 de junio.

- Decreto de fecha 22-6-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 24 de junio de 2017, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 22-6-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 24 de junio de 2017, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 22-6-2017, sobre delegación en la Concejal Dª María Belén Pérez Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 24 de junio de 2017, a las 19,30 horas.

- Decreto de fecha 26-6-2017, sobre delegación de funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para los días 26 (a partir de las 9,25), 27 y 28 de junio de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales y tener que asistir al Senado.

- Decreto de fecha 29-6-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Féxlix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 30 de junio de 2017, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 29-6-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de julio de 2017, a las 17,30 horas.

Lorca, 30 de junio de 2017.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5317 Exposición al público de la Cuenta General de 2016.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al año 2016, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 49 de la vigente instrucción de contabilidad, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 6/7/2017, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lorca, 13 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5318 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de El Consejero (diputación de Parrilla), de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2017, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de El Consejero (diputación de Parrilla), de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 5 de julio de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

5319 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2017.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago de impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2017 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 27 de julio y finalizará el día 1 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del púbico, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimento de apremio y se devengarán los correspondientes recargo del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 10 de julio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

5320 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 sobre convocatoria de subvenciones para fomentar la realización de programas y actividades festivas en pedanías y urbanizaciones de Molina de Segura para el ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 353669

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Comisiones de Fiestas y/o Asociaciones de vecinos (donde no se hayan constituido en comisión) sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía de Festejos en tiempo y forma.

c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para fomentar la realización de programas y actividades festivas en Pedanías y Urbanizaciones de Molina de Segura, dentro de las fechas que cada una de las entidades estime como idóneas para la realización de sus fiestas.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 43 3380 4830200 "SUBVENCIÓN FIESTAS PEDANÍAS" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2017, por un importe de 16.500,00 euros.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

La distribución se efectuará en función de la población de cada pedanía según los datos oficiales del Servicio Municipal de Estadística. Se hará una distribución de x € /habitante en función a las solicitudes presentadas sabiendo que el total a distribuir serán 16.500 €.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Comisión de Fiestas y o Asociaciones de Vecinos (donde no se hayan constituido en comisión).

3. Certificación del Secretario/a de la Comisión de Fiestas o Asociaciones de Vecinos con el visto bueno (VºBº) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).

4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Comisión de Fiestas o Asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.

5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.

6. Declaración jurada de no hallarse incursa la Comisión de Fiestas o Asociación de Vecinos en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención haciendo constar:

a. Nombre de la actividad.

b. Número de destinatarios previstos.

c. Temporalización.

d. Importe total actividad.

8. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

Molina de Segura, 18 de julio de 2017.—El Concejal Delegado de Festejos, Andrés Martínez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

5321 Anuncio de licitación del contrato de suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de Mula.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

4. Teléfono: 968 637510

5. Telefax: 968 660435

6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de suministro.

b. Descripción: Suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de Mula.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

a. Presupuesto anual 90.000 euros.

b. Presupuesto total: 180.000 euros.

c. Valor estimado del contrato: 198.000 euros

5. Duración del contrato: 2 años.

6.- Garantías.

a. Provisional: no se exige

b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento n.º 8, C.P. 30170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968637510 Fax: 968663073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha limite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

a. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b. Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad.

9.- Presentación de ofertas.

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Según lo indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de publicidad: a cargo del contratista.

Mula, 4 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

5322 Delegando competencias en el segundo teniente de Alcalde y Concejal, don Francisco Javier Llamazares González, la competencia específica de firma del visto bueno en los certificados del Ayuntamiento, en las ocasiones de ausencia de doña Francisca Imbernón Espinosa.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de junio de 2017, se delega en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal, Francisco Javier Llamazares González, la competencia específica de firma del visto bueno en los certificados del Ayuntamiento, en las ocasiones de ausencia de doña Francisca Imbernón Espinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 6 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5323 Aprobación provisional de imposición de la tasa por la autorización municipal para la realización de transporte especial escolar urbano del Ayuntamiento de Murcia.

Ha sido dictaminado por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales de 26 de junio de 2017 y aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 29 de junio de 2017, el expediente imposición de la tasa por la autorización municipal para la realización de transporte especial escolar urbano, estableciéndose una cuota de 54,54 euros por cada autorización y la regulación contenida en la Ordenanza Fiscal 1.1 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos vigente, en los términos que constan en dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia a 30 de junio de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

5324 Exposición definitiva de modificación de norma reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Norma Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de la Escuelas Infantiles Municipales, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo del 2017, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto, la modificación del:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Matriculas:	
Cuota de matrícula para el primer año de acceso a cualquier escuela infantil municipal	50,00 €
Para las familias que acrediten ser familias numerosas, se aplicará una reducción de la tasa de matrícula del 80%	10,00 €
En caso de que haya varios hermanos se aplicará un descuento en la matricula del 35% a partir del segundo.	32,5€
Cuotas asistencia:	
Cuota de asistencia: Por cada alumno y mes en las Escuelas Infantiles "CLARA CAMPOAMOR"	120,00 €
En caso de partos múltiples se aplicará una reducción del 50% de reducción en la cuota de asistencia a partir del segundo.	60,00€

En el caso de nuevos usuarios que se incorporen a partir de la segunda mitad del mes, se liquidará la parte correspondiente a la segunda quincena.

Totana, 6 de julio de 2017.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474